

En la villa de San Juan de los Rios, a treinta y tres dias del mes de Agosto del año de mil setecientos y tres, en el Ayuntamiento se juntaron los señores D. Juan Fran. de Calate Alcalde ordinario D. Juan de Aguirre Amasa Sin. Pr.º gral. D. Miguel Velez de Otaso D. Miguel Ignazio de Lizasoain y D. Juan Beltran de Izeta Pres. y Joseph de Aguirre Diputado quien mayor parte de la Justicia y Regim.º de la dha. D.ª y jurisdiccion D. Man. Tomas de Izabe y D. Manuel de Lizasoain y sus vecinos de ella; y estando así juntos, diéron dho. s.ª baxian tenido queja de los Cruecos de San Juan de los Rios, diciendo que tenían perdida considerable en la dha. D.ª y jurisdiccion y que en cumplimiento de la provision asentada en la C.ª de dha. Provision pretenden se les permita el matar alternando Lobos de la tierra y farrateiros, y conferido y tratado sobre ello = acordaron q.ª dho. señores acordaron se informen en secreto y averiguen si cierto el motivo desta queja y den q.ª ala Villa para q.ª tome la Providencia que Combenga = Con lo qual se causo el Ayuntamiento y firmo el dho. señor Alcalde por un y los demas de su Regim.º segun costumbre y en fe de ello y el día =

Sobre la Provision de la Baca Zebon =

Juan Fran. de Calate

Ignacio

Juan Antonio de Arzaceta

En las Casas del Consep de la Villa de Vergara a treze dias del mes de octubre del año de mil setecientos y tres, en el Ayuntamiento se juntaron los señores D. Juan Fran. de Calate Alcalde ordinario, D. Juan de Aguirre y Amasa Sin. Pr.º gral., D. Miguel Velez de Otaso, y D. Juan Beltran de Izeta Pres. y Joseph de Aguirre Diputado quien mayor parte de la Justicia y Regim.º de la dha. D.ª y jurisdiccion, D. Manuel Tomas de Izabe, D. Man. de Lili, D. Juan de Rocaverde, D. Juan Tomas de Izeta D. Hippolito de Izeta, Lorenzo de Sagartzaual, Miguel Ignazio de Fortia Veterinario y Fran. Ignazio de Urcorruiz vecinos de la dha. Villa; y estando así juntos, los dho. s.ª Residuos diéron cuenta al Ayuntamiento como en fuerza de la Comision que se les dio en Ayuntamiento del día once del presente, sean informada en borden ala queja que representaron los obligados de San Juan de los Rios, de quatro personas fidedignas e inteligentes y portres de ellas se les a asegurado ser cierto q.ª en la Provision de la Baca Zebon pierden notoriamente dho. obligados, lo qual ponian en noticia de la Villa para que tome la Providencia Combeniente: Teniendo y conferido sobre ello = acordaron se les permita matar hasta el día treinta de Nov.º deste año en buen camino entubonado con los del País y alternando de manera que no sea de País y otro contrario

En razon de la Provision de la Baca Zebon =

Sobre el Peso de la
Zena Chocolate y otros
generos =

Sobre Molinos =

Atendiendo a lo que se pide en la Causa de la Ciu. de dha Prouision
Este dia acordaron que la Zena Chocolate, Pimienta, y demas generos que se venden
por libras sean a razon de diez y siete onzas talibra, y que seche dando sobre ello para
quelles anoticia de todos y nadie Contrabenga pena de ser castigado.

Asi mismo acordaron echar seando para que los Molinos de esta Villa presiel
ran a los Vecinos y Moradores de ella en Nolos sus Zonas con aperturim' ento
de q' baviendo que se debuan echo lo Contrario se les Sacara a cada uno Indoblon
de Nulta = Con lo qual se acuso el Ayuntamiento y firmo el dho Jefe Alcalde
pori y los demas segun Costumbre y costee de ello y el dho =

Juan Fran. de Calatayud

Antem
Miguel de Sarraja

Las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a veinte y cinco
del mes de octubre Año de mil Setec. y treinta, ante mi el Jefe del Ayuntamiento
se juntaron los señores D. Juan Fran. de Calatayud Alcalde ordinario, D. Juanquin de
Aguirre y Amasa Sin. Por. Jefe, D. Miguel Perea de dias D. Miguel Tor. e
Pridanzan y D. Juan Beltrandez zeta etc. El Sr. Jefe de Rocuyre
D. Manuel Thomas de Turibe y D. Manuel Thomas de Niza Vecinos de
la dha Villa, acordaron y Decretaron lo siguiente =

Sobre no extraer
ganado de dho =

Que ningun Vecino ni Morador de esta Villa que suya. Venda ni extraiga para
fuera de ella ganado de dho hasta pasado el dia de Santa Cathalina veinte y cinco
de Noviembre Venidero de dho pena de quatro pesos de cada Cueva aplicados
para Compravion de Caminos; esto con la mixta de q' se provea primero la Villa
de dho generos =

Sobre no permitir
que se limpie en
el Albergue de Sur-
to al Consejo =

Que no se permita tabar Vapaa alguna, ni limpiar Calderas erradas ni otra Cosa
en el Albergue de frente a esta Casa y pegante al Dimentorio de D. Pedro Respecto
de estar destinado para q' se use en el agua las Cuallerias pena de perdim' de lo q'
asi lavaren o limpiaren y para su donuviam. se dio comision a los Jurados = Con lo
qual se acuso el Ayuntamiento y firmo el dho Jefe Alcalde pori y los demas segun Costum-
bre y costee de ella y el dho =

Juan Fran. de Calatayud

Antem
Miguel de Sarraja